

Boletines Oficiales

Navarra

14 de enero de 2025

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES

[ORDEN FORAL 120/2024, de 17 de diciembre](#), del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 78/2023, de 16 de noviembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos 592 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación" y A22 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución", y se regulan la inscripción en el registro territorial, la llevanza de la contabilidad y la presentación del libro registro de existencias.

Boletín Oficial
DE NAVARRA

[pág. 3]

País Vasco

14 de enero de 2025

DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA Y OTROS FINES DE INTERÉS PÚBLICO EN SUPUESTOS DE EMERGENCIA CATASTRÓFICA

[LEY 7/2024, de 19 de diciembre, de](#) modificación de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi

BOPV

[pág. 3]

Bizkaia

14 DE ENERO DE 2025

MODIFICACIÓN DIVERSAS DECLARACIONES

[ORDEN FORAL 8/2025, de 9 de enero](#), de la diputada foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifican la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2211/2016, de 15 de diciembre, por la que se aprueba el **modelo 193** de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, normal y simplificado, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2282/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el **modelo 198** de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 252/2002, de 21 de enero, por la que se aprueba el **modelo 192** de declaración anual en soporte magnético de operaciones con Letras del Tesoro, así como los diseños físicos y lógicos de dichos soportes, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 1487/2019, de 23 de julio, por la que se aprueba el **modelo 182** de declaración informativa de donativos, donaciones, prestaciones gratuitas de servicios, aportaciones y disposiciones, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el **modelo 345** de declaración anual de EPSVs, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, PIAS, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia, la Orden Foral de la diputada foral de Hacienda y Finanzas 560/2023, de 9 de noviembre, por la que se aprueba el **modelo 721** «Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y la Orden Foral de la diputada foral de Hacienda y Finanzas 559/2023, de 9 de noviembre, por la que se aprueban el

Bizkaia

[pág. 4]

modelo 172 «Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales» y el **modelo 173** «Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Congreso de los Diputados



Congreso de los Diputados

SE APLICARÁ EL TIPO 0

DONACIONES ALIMENTARIAS. El Congreso de los Diputados aprueba la Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario y continúa su tramitación en el Senado.

[pág. 6]

El Proyecto de Ley establece que el Gobierno establecerá **el mecanismo para la aplicación inmediata del tipo del 0 por ciento a todas las entregas de bienes**, en especies o dinerarias, **realizadas en concepto de donativos para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad a las entidades sin fines lucrativos.**

Sentencia



NULIDAD DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El TS declara nulo el [Real Decreto 64/2023](#), de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 20 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura

[pág. 9]

Noticias



La Moncloa

FORO 'VIVIENDA, QUINTO PILAR DEL ESTADO DEL BIENESTAR'

El Presidente anuncia 12 nuevas medidas para fortalecer el derecho a la vivienda asequible

[pág. 11]

Boletines oficiales

Navarra

14 de enero de 2025

Boletín Oficial
DE NAVARRA

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES

[ORDEN FORAL 120/2024, de 17 de diciembre](#), del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 78/2023, de 16 de noviembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos 592 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación" y A22 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución", y se regulan la inscripción en el registro territorial, la llevanza de la contabilidad y la presentación del libro registro de existencias.

(...) la disposición transitoria segunda de la Orden Foral 78/2023, estableció la posibilidad de suministrar electrónicamente los asientos contables y el libro registro de existencias que correspondan a los periodos de liquidación de 2024, en enero de 2025.

El efectivo cumplimiento de esta obligación **requiere actualizar el anexo V** de la citada orden foral **para concretar la información contable requerida a los obligados tributarios y para determinar los medios electrónicos que permitan suministrar dicha información.**

Asimismo, se modifica el artículo 6 de la Orden Foral 78/2023 para aplicar las mismas formas de presentación electrónica a los modelos de autoliquidación del impuesto y de solicitud de su devolución.

De esta forma, se podrá suministrar a través de la página web de la Hacienda Foral de Navarra la información requerida o presentar el modelo que corresponda, bien de forma manual cumplimentando el formulario web habilitado al efecto, bien adjuntando un fichero en formato CSV.

País Vasco

14 de enero de 2025

BOPV

DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA Y OTROS FINES DE INTERÉS PÚBLICO EN SUPUESTOS DE EMERGENCIA CATASTRÓFICA

[LEY 7/2024, de 19 de diciembre, de](#) modificación de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi.

Artículo único. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 72 de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi, con el siguiente contenido:

6.– Durante la vigencia de los estados de alarma, excepción y sitio declarados en virtud de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, así como en aquellos casos en los que se haya declarado por el Estado zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, o por la Comunidad Autónoma se haya declarado en una zona la situación de emergencia catastrófica, de acuerdo con las leyes de protección civil y de gestión de emergencias correspondientes, las cooperativas podrán destinar esta contribución obligatoria para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público (COFIP), total o parcialmente, a las siguientes finalidades:

a) Como recurso financiero, para dotar de liquidez a la cooperativa en caso de que la situación de emergencia le afecte directamente y resulte necesario para su funcionamiento. A estos efectos, la referida contribución destinada a esta finalidad deberá ser restituida por la cooperativa con, al menos, el 30 % de los resultados de libre disposición que se generen cada año, hasta que alcance el

importe que dicha contribución tenía en el momento de adopción de la decisión de su aplicación excepcional y en un plazo máximo de 10 años.

b) A cualquier actividad que redunde en ayudar a frenar o reducir la situación de emergencia derivada de las declaraciones indicadas y/o a paliar sus efectos, bien mediante acciones propias o bien mediante donaciones a otras entidades públicas o privadas que intervengan en ellas o a las propias cooperativas afectadas.

En ambos casos la contribución obligatoria destinada a esta finalidad deberá contar con la homologación del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi al objeto de verificar su necesidad y destino.

El consejo rector, en estas situaciones, podrá asumir excepcionalmente la competencia para aprobar la aplicación de la contribución obligatoria para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público (COFIP), en los términos indicados en este apartado, cuando por falta de medios adecuados o suficientes la asamblea general de las sociedades cooperativas no pueda ser convocada para su celebración a través de medios telemáticos.

Bizkaia

14 DE ENERO DE 2025



MODIFICACIÓN DIVERSAS DECLARACIONES

[ORDEN FORAL 8/2025, de 9 de enero](#), de la diputada foral de Hacienda y

Finanzas, por la que se modifican la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2211/2016, de 15 de diciembre, por la que se aprueba el **modelo 193** de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, normal y simplificado, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2282/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el **modelo 198** de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 252/2002, de 21 de enero, por la que se aprueba el **modelo 192** de declaración anual en soporte magnético de operaciones con Letras del Tesoro, así como los diseños físicos y lógicos de dichos soportes, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 1487/2019, de 23 de julio, por la que se aprueba el **modelo 182** de declaración informativa de donativos, donaciones, prestaciones gratuitas de servicios, aportaciones y disposiciones, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el **modelo 345** de declaración anual de EPSVs, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, PIAS, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia, la Orden Foral de la diputada foral de Hacienda y Finanzas 560/2023, de 9 de noviembre, por la que se aprueba el **modelo 721** «Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y la Orden Foral de la diputada foral de Hacienda y Finanzas 559/2023, de 9 de noviembre, por la que se aprueban el **modelo 172** «Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales» y el **modelo 173** «Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

MOD. 193: Se modifica el campo «Número de Orden» (posiciones 315-321 del registro de tipo 2, registro de declarado) se configura como alfanumérico, y se concreta el contenido del campo «Fecha de Devengo» refiriéndose a los rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad.

MOD. 198: al objeto de permitir la correcta declaración de la información relativa a los contratos financieros por diferencias (CFD), incorporando una serie de cambios que ayudan a su identificación.

Para ello, se introduce en el campo «Clave Código» el código número 5. La identificación de los valores se realiza mediante otro tipo de códigos. Este valor solo podrá utilizarse cuando el campo «Clave de Valor» tome el valor «L. Contratos por diferencias». En consonancia, en el campo «Código emisor», se incorpora la adición relativa al código empleado para identificar los valores cuando se haya optado por este nuevo código 5 en el campo «Clave Código».

MOD,192: Al objeto de actualizar el contenido de los diseños se considera preciso publicar en su integridad el soporte magnético directamente legible por ordenador, así como los diseños físicos y lógicos de dichos soportes. En particular, por un lado, se introducen cambios en los diseños de registro de tipo 1, registro del declarante, consistentes, en primer lugar, en la eliminación de cualquier forma de soporte distinta de la transmisión telemática y, en segundo lugar, en la ampliación del número de posiciones disponibles, consiguiendo con tales cambios una mayor eficiencia en la funcionalidad de la declaración informativa. Por otro lado, en los diseños de registro de tipo 2, registro de declarado, se actualiza la referencia normativa del campo «Código País» y del campo «Tipo de operación» y se introduce un nuevo campo titulado «Gastos de la operación», y permite informar sobre posibles gastos incurridos en las operaciones con Letras del Tesoro, lo que implica que la declaración informativa incluya el conjunto de datos necesarios para calcular el posible rendimiento de capital mobiliario atribuible al titular de Letras del Tesoro. Asimismo, se amplían las posiciones disponibles en el registro de tipo 2, registro de declarado, en la misma línea y con la misma finalidad que el cambio previamente descrito en los diseños de registro de tipo 1, registro del declarante.

MOD. 182: con el objetivo de modificar la redacción del campo «% de Deducción». En concreto, se actualiza el importe de la base de la deducción en consonancia con el artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, modificado por el artículo 129.6 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre. En quinto lugar, el artículo 5 modifica la Orden Foral 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de EPSVs, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, PIAS, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. La modificación introducida va a permitir, mediante una subclave específica, que las Entidades Gestoras puedan informar de las aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos. Asimismo, se modifica el campo «Rendimientos íntegros del trabajo no superiores a 60.000 euros» (posición 271 del registro de tipo 2, registro de declarado) que deberá ser informado en todo caso, y se altera su estructura debiendo elegir una «X» en caso de rendimientos no superiores, o una «N», en caso contrario.

Los artículos 6 y 7 vienen a modificar la Orden Foral 560/2023, de 9 de noviembre, de la diputada foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el **modelo 721** «Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y la Orden Foral 559/2023, de 9 de noviembre, por la que se aprueban el **modelo 172** «Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales» y el **modelo 173** «Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, respectivamente, **para ampliar el número de posiciones decimales del campo «ValorMoneda».**

Congreso de los Diputados

SE APLICARÁ EL TIPO 0

DONACIONES ALIMENTARIAS. El Congreso de los Diputados aprueba la Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario y continúa su tramitación en el Senado.

El Proyecto de Ley establece que el Gobierno establecerá **el mecanismo para la aplicación inmediata del tipo del 0 por ciento a todas las entregas de bienes**, en especies o dinerarias, realizadas en concepto de donativos para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad a las entidades sin fines lucrativos.



Fecha: 12/2024

Fuente: web del Congreso de los Diputados

Enlace: [Proyecto aprobado en el Congreso](#)

En la Unión Europea se calcula que un 40% del desperdicio se concentra en el consumidor y otro tanto en la transformación y fabricación, siendo del 15% en la restauración y del 5% en la distribución.

En aplicación de la revisión de 2018 de la Directiva Marco de Residuos (DMR), se establece la obligación a los Estados miembros de adoptar medidas para prevenir la generación de residuos, y en concreto, reducir los residuos alimentarios.

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal prevenir y reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos en todas las etapas de la cadena agroalimentaria. Busca promover la sostenibilidad, fomentar la economía circular, reducir el impacto ambiental y garantizar que los alimentos excedentarios se destinen a usos prioritarios como la alimentación humana, con seguridad alimentaria y trazabilidad.

Objeto y fines de la ley. (art. 1)

La presente ley tiene por objeto la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos por parte de todos los agentes de la cadena alimentaria, estableciendo una jerarquía de prioridades de solución y dando respuesta al objetivo sobre el sistema alimentario de producción y consumo responsables de la Agenda 2030.

Ámbito de aplicación. (art. 2)

Esta ley es de aplicación a las actividades que realizan en territorio español los agentes de la cadena alimentaria ya sean de la **producción, transformación, distribución de alimentos, así como hostelería, restauración, otras entidades y asociaciones de distribución de alimentos donados y de la Administración pública**, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y otra normativa de residuos o sanitaria que le sea de aplicación.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley las actividades de retirada de productos por las medidas de **gestión de crisis** en los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas, las retiradas del plátano en el marco del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), u otras medidas al amparo de algún mecanismo de prevención y gestión de crisis o de regulación del mercado previsto en la legislación comunitaria.

Se regula la jerarquía de prioridades de los agentes de la cadena alimentaria: (art. 5)

Los agentes de la cadena alimentaria adaptarán sus actuaciones a la siguiente jerarquía de prioridades:

En primer lugar,

- se atenderá a la **prevención de las pérdidas** y el desperdicio alimentario, incorporando la **transformación** de los productos agrarios o alimentos que no se han vendido, pero que siguen siendo aptos para el consumo humano, **en otros productos alternativos para consumo humano**.

Para aquellos excedentes cuya generación no se haya logrado prevenir se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- 1.º Se procederá a la **donación de alimentos** y otros tipos de redistribución para consumo humano.
- 2.º En su defecto, los alimentos se dedicarán a la **alimentación animal** y a la fabricación de piensos dentro del correspondiente marco regulatorio
- 3.º En defecto de todas las anteriores, **se emplearán como subproductos en otra industria**.
- Y en última instancia, ya como residuos, al reciclado y, en particular, a la obtención de compost y digerido de máxima calidad para su uso en los suelos con el objetivo de producir un beneficio a los mismos, y, cuando no sea posible lo anterior, para la valorización energética mediante la obtención de biogás o de combustibles

Obligaciones de todos los agentes de la cadena alimentaria: (art. 6)

Todos los agentes de la cadena alimentaria tienen las siguientes obligaciones:

a) Disponer de un plan de aplicación para la prevención de las pérdidas y desperdicio alimentario que contemple la forma en que aplicará la jerarquía de prioridades establecida en el artículo 5.

b) Llegar a acuerdos o convenios para donar sus excedentes de alimentos a entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin ánimo de lucro o bancos de alimentos, excepto en los casos en que resulte inviable y quede debidamente justificado conforme al artículo 5.2 y en las actividades de distribución alimentaria desarrolladas en establecimientos con una superficie útil de exposición y venta al público inferior o igual a 1.300 m². En todo caso, con independencia de su superficie, quedarán obligados los establecimientos que operen bajo un mismo código de identificación fiscal y que, en su conjunto, superen los 1.300 m² de superficie útil de exposición y de venta al público.

c) Quedan exceptuadas las actividades de transformación, comercio minorista, distribución alimentaria, hostelería o restauración desarrolladas en establecimientos con una superficie útil de venta al público inferior o igual a 1.300 m².

Todos los agentes de la cadena alimentaria tienen la obligación de evitar actuaciones orientadas a dejar los alimentos en condiciones no aptas para su consumo o valorización.

Las microempresas quedan excluidas de las obligaciones a las que se refieren los apartados anteriores del artículo 6.

Obligaciones específicas para las empresas de hostelería y restauración: (art. 8)

Los agentes de la cadena alimentaria que sean empresas de la hostelería y otros proveedores de servicios alimentarios **tendrán la obligación de facilitar al consumidor que pueda llevarse, sin coste adicional** alguno distinto, en su caso, del mencionado en el párrafo siguiente, los alimentos que no haya consumido, salvo en los formatos de servicio de bufé libre o similares, donde la disponibilidad de comida no está limitada.

Se establece un régimen sancionador: (art. 18 a 20)**Modificación del Estatuto de los trabajadores:** (DF 11ª)

Se modifica el apartado 2 del [artículo 15](#), del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sobre la duración del contrato de trabajo.

Se añade a la posibilidad de contratos determinados por circunstancias de la producción a las “campañas agrícolas”

Régimen fiscal de las donaciones de alimentos. (DF 17ª)

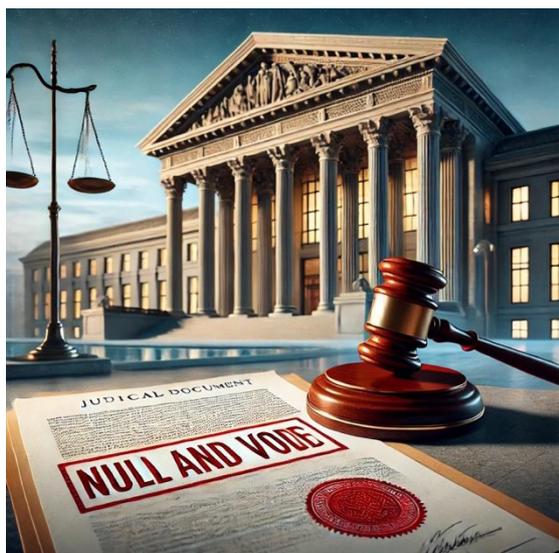
El Gobierno establecerá, en el menor tiempo posible, **el mecanismo para la aplicación inmediata del tipo del 0 por ciento a todas las entregas de bienes**, en especies o dinerarias, realizadas en concepto de **donativos para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad a las entidades sin fines lucrativos definidas** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Este régimen se aplicará exclusivamente a los alimentos y bienes que serán utilizados para donaciones, y se excluyen los productos adquiridos para volver al circuito comercial.

Sentencia

NULIDAD DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El TS declara nulo el [Real Decreto 64/2023](#), de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 20 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura



Fecha: 17/12/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 17/12/2024](#)

Antecedentes y hechos

Impugnación del Real Decreto 64/2023

El Consejo General de Procuradores de España (CGPE) interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 64/2023, que regulaba el acceso a las profesiones de abogado y procurador, en desarrollo de la Ley 34/2006 y sus reformas.

Argumentaron que el procedimiento de elaboración del reglamento presentaba defectos graves, solicitando su nulidad total o parcial.

Defectos señalados por los recurrentes

Omisión de informes preceptivos:

Faltaba el informe del Consejo General del Poder Judicial, exigido para normas relacionadas con legislación procesal.

Deficiencia en el análisis de impacto normativo (MAIN):

No incluía un análisis adecuado del impacto en la competencia ni un test de proporcionalidad.

Régimen transitorio discriminatorio:

Establecía requisitos más estrictos para los procuradores que para los abogados en el paso de una profesión a otra.

Fallo del Tribunal

El Tribunal Supremo **declara nulo el Real Decreto 64/2023** por los siguientes motivos:

Insuficiencia del análisis de impacto normativo (MAIN)

No se evaluó correctamente el impacto del régimen transitorio en la competencia ni en el mercado de servicios profesionales, contraviniendo las exigencias legales.

Omisión del informe del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)

La norma se dictó al amparo del artículo 149.1.6ª CE, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación procesal, **lo que hacía preceptivo el informe del CGPJ**.

Falta de test de proporcionalidad

El Real Decreto no cumplió con los estándares de la **Directiva (UE) 2018/958** y su transposición al derecho español mediante el Real Decreto 472/2021.

Fundamentos jurídicos

Impacto en la competencia

La memoria justificativa (MAIN) carecía de un análisis riguroso del impacto del reglamento en la competencia profesional, como exige el artículo 26 de la Ley 50/1997 y el Real Decreto 931/2017.

El régimen transitorio restringía la movilidad profesional de los procuradores hacia la abogacía, generando barreras contrarias al principio de igualdad en el acceso.

Informe del CGPJ

El artículo 561.1.6ª de la LOPJ exige este informe en normas relacionadas con legislación procesal, como lo reconocía el propio Real Decreto en su exposición de motivos.

Directiva de proporcionalidad

El reglamento introducía requisitos que afectaban el acceso y ejercicio profesional, sin justificar adecuadamente su necesidad ni proporcionalidad, en incumplimiento del Real Decreto 472/2021.

Consecuencias de la declaración de nulidad

Suspensión del régimen transitorio

Se eliminan los requisitos diferenciados entre procuradores y abogados para acceder a la otra profesión.

Necesidad de un nuevo reglamento

El Gobierno **deberá elaborar un nuevo reglamento** que subsane los defectos señalados, respetando las exigencias de proporcionalidad, competencia e informes preceptivos.

Impacto en el acceso a las profesiones

Hasta que se apruebe una nueva norma, se aplicará el régimen anterior, lo que podría generar incertidumbre en la colegiación y el ejercicio profesional.

Noticias

FORO 'VIVIENDA, QUINTO PILAR DEL ESTADO DEL BIENESTAR'

El Presidente anuncia 12 nuevas medidas para fortalecer el derecho a la vivienda asequible



Fecha: 13/01/2025

Fuente: web de La Moncloa

Enlace: [Acceder a Nota de prensa](#)

El Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, ha anunciado en la clausura del foro 'Vivienda, quinto pilar del Estado del bienestar' nuevas medidas para fortalecer el derecho a la vivienda, con tres objetivos prioritarios: "más vivienda, mejor regulación y mayores ayudas".

Pedro Sánchez **ha anunciado una batería de 12 nuevas medidas** "contundentes y muchas de ellas sin

precedentes", con tres objetivos prioritarios para fortalecer el derecho a una vivienda asequible: más vivienda, mejor regulación y mayores ayudas. Durante su intervención en el acto de clausura del foro 'Vivienda, quinto pilar del Estado del bienestar', en el Museo del Ferrocarril, en Madrid, Pedro Sánchez ha reiterado el compromiso del Gobierno de solucionar el problema de la vivienda con más recursos y nuevas regulaciones, junto a la acción conjunta de todos los sectores concernidos que operan en la construcción de viviendas.

Al acto ha asistido la ministra de Vivienda y Agenda Urbana, Isabel Rodríguez, así como la vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, María Jesús Montero; la vicepresidenta tercera y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Sara Aagesen; el ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente; la ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes y portavoz del Gobierno, Pilar Alegría; el ministro de Industria y Turismo, Jordi Hereu; el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres; el ministro de Economía, Comercio y Empresa, Carlos Cuerpo; la ministra de Igualdad, Ana Redondo; la ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Saiz; y el ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, Óscar López.

Pedro Sánchez ha subrayado que el acceso a la vivienda se ha convertido en "uno de los principales retos que tienen las sociedades europeas, como la española". "Occidente se enfrenta a un desafío decisivo: no convertirse en una sociedad dividida en dos clases, la de los propietarios ricos y los inquilinos pobres", tras haberse incrementado los precios de la vivienda en Europa un 48% en la última década, casi dos veces más que la renta de los hogares. "Estamos frente a un problema grave, de enormes implicaciones sociales y económicas, que exige de una respuesta decidida del conjunto de la sociedad, con las instituciones públicas en primera línea", ha enfatizado.

Tras repasar la intensa acción del Gobierno en los últimos siete años en materia de vivienda, Pedro Sánchez ha indicado que "no es suficiente" porque "la situación es crítica", por lo que ha anunciado "un paso coherente, decidido y firme de nuestra política de vivienda, con 12 medidas contundentes-muchas de ellas sin precedentes-", que se pondrán en marcha con tres objetivos prioritarios: más vivienda, mejor regulación y mayores ayudas.

Vivienda del Estado y Sareb para la nueva Empresa Pública de Vivienda

En cuanto a la cifra de vivienda, ha indicado **que España tiene solo un 2,5% de vivienda pública**, muy por detrás de Estados miembros como Francia (14%) o Países Bajos (34%), debido a que muchas viviendas protegidas pasaron al mercado libre y dejaron de cumplir su función social. Por ello, ha anunciado que la Administración General del Estado acaba de transferir más de 3.300 viviendas y casi 2 millones de metros cuadrados de suelo residencial a la recién creada Empresa Pública de Vivienda que se utilizarán para construir miles de viviendas protegidas en régimen de alquiler asequible. Además, a lo largo de este primer semestre del año, la Empresa Pública de Vivienda empezará a incorporar las más de 30.000 viviendas que actualmente tiene la SAREB, 13.000 de ellas de forma inmediata.

Al mismo tiempo, **se establecerá un mecanismo legal para que la nueva Empresa Pública de Vivienda tenga prioridad en la compra de viviendas y de suelos**, y otro para garantizar que toda la vivienda construida por el Estado mantenga indefinidamente su titularidad pública. De esta forma, se actuará para que "lo que se construya o rehabilite con el dinero de los españoles, siga siendo, siempre, de los españoles. De sus hijos y de sus nietos, y no acabe en manos de los fondos buitres y grandes especuladores", ha añadido. En paralelo, se va a seguir impulsando la promoción y construcción de vivienda asequible en colaboración público-privada, reformando la Ley del Suelo y se desplegarán los 6.000 millones de euros en créditos y avales ICO que se pusieron en marcha en el mes de agosto y que servirá para levantar 25.000 viviendas nuevas.

Nuevo PERTE de Vivienda

Como novedad, ha anunciado que el Gobierno de España **creará un nuevo proyecto estratégico**, el PERTE de Viviendas, destinado a impulsar la innovación y modernización del sector de la construcción industrializada y modular, **para que en España pueda construir casas en menos tiempo y con menos costes**. Este nuevo PERTE de Viviendas tendrá su localización en la provincia de Valencia, donde "podrá contribuir a la reconstrucción del tejido económico afectado por la DANA y generar un valor añadido a toda España".

Garantías públicas, rehabilitación y exención del IRPF a propietarios

Otro de los puntos en los que ha incidido Sánchez es la necesidad de movilizar la vivienda ya existente **con tres nuevas medidas**, que pasan por la creación de un sistema de garantías públicas que protegerán tanto a los propietarios como a los inquilinos que participen **en alquiler asequible**. Este sistema ya se ha probado con éxito en Francia y en España comenzará este 2025 con los propietarios que alquilen a personas menores de 35 años.

También se va a lanzar un **programa de rehabilitación de viviendas vacías para destinarlas al alquiler a precio asequible**. Se otorgarán ayudas a aquellas personas que reformen un piso para ponerlo en alquiler asequible durante al menos 5 años. Por último, el Gobierno va a proponer al Congreso de los Diputados la aprobación de una **exención del 100% del IRPF para propietarios que alquilen su vivienda según el Índice de Precios de Referencia, sin necesidad de que se encuentren en zonas tensionadas**.

Mejora regulatoria en pisos turísticos, socimis y compra de extranjeros

El Ejecutivo llevará al Parlamento **una reforma fiscal para que los pisos turísticos** "tributen como lo que son: un negocio", impulsando en el marco de la nueva directiva europea sobre el IVA la aplicación de una fiscalidad al alquiler turístico que lo equipare al de otras actividades económicas. Igualmente, se va a cambiar el régimen de ventajas fiscales que tienen las denominadas socimis para que solo apliquen a la promoción de vivienda en alquiler asequible y, tras un minucioso estudio, se va a limitar la compra de viviendas por parte de extranjeros extracomunitarios no residentes. En concreto, se incrementará la carga fiscal que tendrán que pagar en caso de compra hasta el 100% del valor del inmueble, en línea con países como Dinamarca o Canadá. Además, ha informado de que se va a endurecer la regulación que persiga el fraude en los alquileres de temporada y se va a crear un fondo para que los gobiernos autonómicos y municipales pueden reforzar las inspecciones.

Nuevo Plan Estatal de Vivienda en 2026

El jefe del Ejecutivo ha remarcado que España "necesita intervención pública, colaboración público-privada y perseverancia", para lo que, mientras las medidas estructurales dan resultados, se seguirán concediendo ayudas, como ya sucedió en la pasada legislatura con la puesta en marcha de ayudas al alquiler, la compra y la rehabilitación por 20.000 millones de euros, beneficiando a más de 1,5 millones de hogares. Pedro Sánchez ha anunciado que se va a mantener y aumentar estos programas de ayuda que estarán recogidos en un nuevo Plan Estatal de Vivienda para 2026. Este nuevo Plan prestará una especial atención a las personas mayores, a los jóvenes, colectivos vulnerables y a las personas con discapacidad y a aquellas que residen en zonas degradadas. En síntesis, "más viviendas, mejor regulación y mayores ayudas para el acceso a la vivienda, ha apuntado Pedro Sánchez, quien ha reiterado que "el Gobierno de España apuesta por una política de vivienda que una a inquilinos y propietarios".

El presidente ha subrayado que la situación de la vivienda en España "se ve agravada" por la ausencia de una política estatal de vivienda durante casi una década, tras la burbuja inmobiliaria generada durante la crisis financiera en la que se dejó que "los especuladores hiciesen negocio". "Lo peor de todo es que no se arrepienten, al contrario, quieren volver a esa política nefasta, la del pelotazo y la del pinchazo de la burbuja inmobiliaria y luego que venga papá Estado y pague los platos rotos", ha censurado.

Frente al modelo "injusto y fallido", ha defendido la política "valiente y social" del Gobierno desarrollada en los últimos siete años, en los que se ha multiplicado por ocho el presupuesto estatal destinado a vivienda; se ha

aprobado la primera Ley de Vivienda; se han concedido avales para compra de la primera vivienda y bonos de alquiler de 250 euros mensuales a más de 66.000 jóvenes. A ello se suman las ayudas para la rehabilitación por valor de 3.000 millones, otros 3.600 millones a combatir el sinhogarismo, la eliminación de las 'golden visas', nuevas herramientas para que las comunidades de vecinos puedan limitar la proliferación de pisos turísticos y la creación del registro único de alojamientos de temporada. Destacan también la ampliación de la moratoria de los desahucios y la paralización de los desahucios hipotecarios hasta 2028 y el programa de 4.000 millones de euros en financiación y avales del ICO que, en solo dos meses, ha alcanzado los 2.000 millones, que permitirán la construcción de unas 20.000 viviendas, la "misma cantidad que las financiadas por el ICO en los 35 años previos".